



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2018-ALC/ML

Lurín, 28 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

La Carta N° 005-2018-RRG/S.O de fecha 26 de diciembre de 2018, presentado por el Supervisor de Obra, el Informe N° 386-2018-SGEOP/GOPP/ML de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, el informe N° 252-2018-GOPP/ML de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 1178-2018-GAJ/ML de fecha 27 de diciembre de 2018, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su respectiva opinión legal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, expresamente señala, que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al tenor literal refiere: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, ha establecido que: "En la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el Residente, lo informará a la Entidad (...) en caso el Inspector verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor (...); asimismo, indica que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones es técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2018-ALC/ML

Lurín, 28 de diciembre de 2018

las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el contratista (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025-2018-GOPP/ML de fecha 10 de octubre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico "RENOVACIÓN DE LA CALZADA ÚNICA; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN AF JAHUAY SECTOR A (LOS PESCADORES, PULPOS, BARRACUDAS, DELFINES, CHOROS, MANTA, ERIZOS, TIBURÓN Y CANGREJO), DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión N° 2426076, con un presupuesto referencial ascendente a S/. 1,231,143.74 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres con 74/100 Soles), incluido I.G.V., precio al mes de enero del año 2018, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;



Que, la Municipalidad Distrital de Lurín mediante Adjudicación Simplificada N° 013-2018-CS/ML - Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE LA CALZADA ÚNICA; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN AF JAHUAY SECTOR A (LOS PESCADORES, PULPOS, BARRACUDAS, DELFINES, CHOROS, MANTA, ERIZOS, TIBURÓN Y CANGREJO), DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión N° 2426076, otorgó la Buena Pro al Contratista CONSORCIO C.S.P.B.;



Que, mediante Asiento N° 33 de fecha 21 de diciembre de 2018 del Cuaderno de Obra, el Residente de la Obra, Ing. Ruperto Julia Coronel, del Contratista CONSORCIO C.S.P.B., comunicó que se culminó los trabajos de las partidas del proyecto en su totalidad, a excepción de la partida de Reubicación de postes de teléfono, la cual no se ejecutó ya que los postes se encontraban fuera de la sección de la vía, solicitando la recepción de la obra;



Que, mediante Carta N° 005-218-RRG/S.O. de fecha 26 de diciembre de 2018, ingresado por mesa de partes el 26 de diciembre de 2018, el Ing. Raúl Enrique Robles Gonzales, Supervisor de la Obra "RENOVACIÓN DE LA CALZADA ÚNICA; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN AF JAHUAY SECTOR A (LOS PESCADORES, PULPOS, BARRACUDAS, DELFINES, CHOROS, MANTA, ERIZOS, TIBURÓN Y CANGREJO), DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión N° 2426076, informó que la obra se encuentra concluida y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;



Que, mediante Informe N° 386-2018-SGEOF/GOPP/ML de fecha 27 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, solicita la recepción de la obra, recomendando que el Comité de Recepción de Obra, este conformado de la siguiente manera:



- Gerente de Obras Públicas y Proyectos
- Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas
- Sub Gerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2018-ALC/ML

Lurín, 28 de diciembre de 2018

- Supervisor de Obra

Que, mediante Informe N° 252-2018-GOPP/ML de fecha 27 de diciembre de 2018, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "RENOVACIÓN DE LA CALZADA ÚNICA; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN AF JAHUAY SECTOR A (LOS PESCADORES, PULPOS, BARRACUDAS, DELFINES, CHOROS, MANTA, ERIZOS, TIBURÓN Y CANGREJO), DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión N° 2426076, conforme lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria;



Que, mediante informe N° 1178-2018-GAJ/ML de fecha 27 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su opinión favorable para que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía a través del cual se designa al Comité de Recepción de la Obra "RENOVACIÓN DE LA CALZADA ÚNICA; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN AF JAHUAY SECTOR A (LOS PESCADORES, PULPOS, BARRACUDAS, DELFINES, CHOROS, MANTA, ERIZOS, TIBURÓN Y CANGREJO), DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión N° 2426076;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "RENOVACIÓN DE LA CALZADA ÚNICA; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN AF JAHUAY SECTOR A (LOS PESCADORES, PULPOS, BARRACUDAS, DELFINES, CHOROS, MANTA, ERIZOS, TIBURÓN Y CANGREJO), DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión N° 2426076, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- Gerente de Obras Públicas y Proyectos.
- Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas.
- Sub Gerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza.
- Supervisor de Obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos adopte las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la respectiva Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, Empresa Contratista, Supervisor de Obra y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

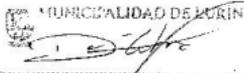
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

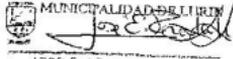
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2018-ALC/ML

Lurín, 28 de diciembre de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

.....
ABOG. JOSUE J. DE LA TORRE SHAMÓN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

.....
JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE

